

La Paz, 9 de julio de 2013
RESOLUCION ADMINISTRATIVA ASFI/196/2013

VISTOS:

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 648/2013 de 25 de marzo de 2013, el Informe/ASFI/JGI/R-55835/2013 de 17 de abril de 2013, la Comunicación/ASFI/JGI/R-56387/2013 de 18 de abril de 2013, el Informe/ASFI/DAJ/R-69449/2013 de 13 de mayo de 2013, la Comunicación/ASFI/JRH/R-98267/2013 de 4 de julio de 2013, el Informe ASFI/DAJ/R-101135/2013 de 9 de julio de 2013; y, demás documentación que se tuvo que ver y convino.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe/ASFI/JGI/R-55835/2013 de 17 de abril de 2013, emitido por la Jefatura de Gestión Institucional, señala que como resultado del análisis y la revisión al Reglamento Interno de Personal, se identificó observaciones al mismo, las cuales fueron subsanadas por la Jefatura de Recursos Humanos, evidenciándose posteriormente que se encontraba concordante con la normativa vigente aplicable, el cual fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la compatibilización respectiva; por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No 648/2013 de 25 de marzo de 2013, el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal indica que el Reglamento Interno de Personal de ASFI es compatible con la normativa de personal en actual vigencia.

Que, a través del proveído contenido en la Comunicación/ASFI/JGI/R-56387/2013 de 18 de abril de 2013, la Directora General de Operaciones a.i., solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir Resolución Administrativa conforme lo solicita la Jefatura de Gestión Institucional.

Que, por Informe/ASFI/DAJ/R-69449/2013 de 13 de mayo de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos remite las observaciones al Reglamento Interno de Personal, mismas que son enviadas a la Dirección General de Operaciones por Comunicación/ASFI/DAJ/R-81905/2013 de 5 de junio de 2013.

Que, mediante Comunicación/ASFI/JRH/R-98267/2013 de 4 de julio de 2013, el Jefe de Recursos Humanos, indica a la Dirección General de Operaciones, que efectuado el análisis con relación a las observaciones señaladas en el Informe/ASFI/DAJ/R-69449/2013 de 13 de mayo de 2013, la JRH ha visto por conveniente que las mismas sean consideradas en la siguiente actualización del Reglamento Interno de Personal, razón por la cual reiteran la solicitud de emisión de la respectiva Resolución Administrativa, para su implementación en ASFI.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el Informe ASFI/DAJ/R-101135/2013, de 9 de julio de 2013, el cuál concluye que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, ha realizado la actualización del Reglamento Interno de Personal, a través de la Jefatura de Recursos Humanos y la Jefatura de Gestión Institucional, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 27 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; y, que al haber sido compatibilizado por el Órgano Rector, ha cumplido con los requisitos normativos para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232, dispone: *“La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados”.*

Que, el artículo 235 constitucional, en su numeral 2, determina que las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de: *“Cumplir sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública”.*

Que, de conformidad a lo determinado en los preceptos constitucionales contenidos en el artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el artículo 4 de la Ley No. 3076 de 20 de junio de 2005, ASFI es una institución cuya naturaleza jurídica la define como una entidad de carácter autárquico.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su artículo 20, inc. c), en el marco de las atribuciones institucionales de los Órganos Rectores, dispone la de: *“Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica”.*

Que, la mencionada disposición legal Ley No. 1178, en su artículo 27, prevé: *“Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración...”.*

Que, el artículo 56, de la Ley No. 2027, del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, prevé: *“El Sistema de Administración de Personal es el conjunto de normas, principios y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de la función pública previstas por la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, y las disposiciones reglamentarias aplicables. El Sistema de Administración de Personal se ejerce y desarrolla a través del Órgano Rector y por las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, de acuerdo a las Normas Básicas de Administración de Personal, reglamentos básicos y normas secundarias o especializadas”.*

Que, el Decreto Supremo No. 25749, que en Anexo contiene el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en sus Arts. 13 y 15 establecen los Derechos y Deberes de los servidores públicos, respectivamente, señalando los lineamientos a los que se deben adecuar los reglamentos internos de las entidades públicas.

Que, el artículo 37 del citado Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 2027, determina: *"El Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley de Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento"*.

Que, las Normas Básicas de Administración de Personal, aprobadas en anexo por el Decreto Supremo No. 26115, de 16 de marzo de 2001 en su artículo 4, determina: *"El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Administración del Personal, con atribuciones básicas descritas en el artículo 20 de la Ley No. 1178 ejercidas a través de su organismo técnico especializado, el Servicio Nacional de Administración de Personal"*.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, sobre la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo 53, inc. a), establece que el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, tiene la atribución en el marco de sus competencias de: *"Ejercer las facultades de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública."*

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Personal, tiene por objeto regularizar las relaciones laborales entre la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, y los servidores públicos que prestan servicios en la misma, estableciendo derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades y sanciones en el ejercicio de la función pública, conforme lo determina los principios de la Constitución Política del Estado Plurinacional, y la Ley No. 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

Que, conforme lo determina el artículo 4 del anexo al Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001, el Órgano Rector para realizar la compatibilización es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley No. 1178, en ese marco, el Reglamento Interno de Personal, fue debidamente "Compatibilizado" por el Órgano Rector y cuenta con respaldo normativo, lo que justifica su existencia, necesidad y utilidad en toda entidad pública, debido a que el artículo 17 de la Ley No. 2027, establece que el régimen disciplinario y de responsabilidad administrativa de los servidores públicos se rige por dicho documento; asimismo, el artículo 56 de la Ley No. 2027, señala que se constituye como el instrumento, en el cual, se establecen los lineamientos de las bases normativas del Sistema de Administración de Personal.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 78 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Administrativa No, 136/2011 de 12 de agosto de 2011, la Jefatura de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Operaciones, tiene bajo su responsabilidad la revisión y actualización del RIP, para su implementación en ASFI.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i., de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, designada mediante Resolución Suprema No. 05423 de 07 de abril de 2011, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

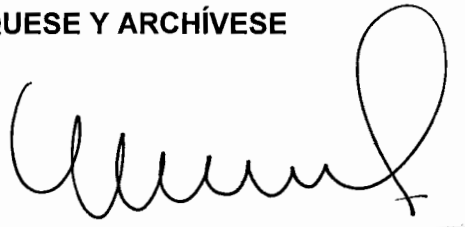
PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, dentro del marco normativo previsto en los en el Art. 27 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Administrativa ASFI/136/2011 de 12 de agosto de 2011.

TERCERO: La Dirección General de Operaciones, a través de la Jefatura de Gestión Institucional es responsable de la difusión, y por la Jefatura de Recursos Humanos es responsable del seguimiento y cumplimiento del RIP.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JHL/LFJ/LMT



Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Vo.Bo. L.F.J. DA
Vo.Bo. J.S.E. ASESOR DEJ
Vo.Bo. J.F.G. DGO
Vo.Bo. L.M.T. D.A.

ASFI R.A.C. DGO